

Paquisha, 25 de Septiembre del 2013.

Sr. Miguel Ángel Merino

GERENTE DE LA COMPAÑÍA RADIOTAXI CIUDAD DE PAQUISHA S.A.

De mis consideraciones:

Rosa Aurora Macas Andrade, Socia Activa de la COMPAÑÍA RADIOTAXI CIUDAD DE PAQUISHA S.A., expreso un cordial saludo, y a la vez por medio del presente me permito adjuntar la transferencia del 100% de las Acciones que me corresponden, a favor de la Srta. Joyce Elizabeth Medina Macas, con la finalidad de que se realice el trámite legal correspondiente.

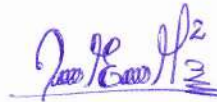
CEDENTE	CESIONARIO	Nº DE ACCIONES	U.S.D.	TIPO DE INVERSIÓN
Rosa Aurora Macas Andrade C.I. N° 190026777-2	Joyce Elizabeth Medina Macas C.I. N° 190074901-9	100	100	Nacional

Por la favorable atención que se dé a mi petición antelo mis agradecimientos de consideración y estima.

Atentamente:



Rosa Aurora Macas Andrade
CEDENTE
C.I. N° 190026777-2



Joyce Elizabeth Medina Macas
CESIONARIA
C. I. N° 190074901-9

COPIA

PODER GENERAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-



En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy martes quince de febrero de dos mil once, ante mí Doctora Silvia Piedra Ordóñez, NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTON ZAMORA, comparece el señor: **SEGUNDO MAXIMO MEDINA**, por sus propios derechos, de estado civil casado, ecuatoriano, quien presenta sus documentos de identidad, vecino del cantón Paquisha, y en tránsito por ésta ciudad, capaz para obligarse y contratar; y, me solicita que eleve a Escritura Pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder General, de conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA:.- OTORGANTE.-** Interviene en la celebración de este instrumento, el señor SEGUNDO MAXIMO MEDINA, en su propio nombre y derecho, a quien en adelante se lo llamará simplemente MANDANTE O PODERDANTE.- El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad y domiciliado en el cantón Paquisha, perteneciente a la provincia de Zamora Chinchipe.- **SEGUNDA:.- OBJETO.-** Por medio de este instrumento público, el señor SEGUNDO MAXIMO MEDINA, tiene a bien conferir Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su señora esposa ROSA AURORA MACAS ANDRADE, ciudadana ecuatoriana, portadora de la cédula número 190026777-2, con domicilio en el cantón Paquisha, perteneciente a la provincia de Zamora Chinchipe, para que a su nombre y representación realice, ejercite o ejecute,



con plenitud de competencia atribuciones y facultades, todos los actos del mandante y que a continuación se detallan: **a).**- Para que a su nombre y representación realice cualquier contrato de compraventa, ya sea vendiendo o comprando, permutando, levantando gravámenes de las hipotecas, préstamos o créditos prendarios que recaigan sobre cualquier bien mueble o inmueble de propiedad del Mandante; **b).**- Para que comparezca a las oficinas del Banco Nacional de Fomento, Sucursal en Zamora o Agencia Yanzatza y proceda a solicitar los créditos que dicha institución ofrece al público en general; **c).**- Para que comparezca a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa de Yanzatza, a solicitar créditos a favor del Mandante; y, para que firme todos y cada uno de los documentos que sean necesarios para alcanzar el crédito solicitado, renove y reestructure los créditos solicitados en el Banco y en lo futuro a seguir solicitando créditos en dichas entidades bancarias; **d).**- Para que los mismos actos pueda ejecutar en igual plenitud, que en el Banco Nacional de Fomento como en cualquier Banco del Cantón, provincia y país, o en cualquier Cooperativa que crea conveniente la Mandataria; **e).**- Proceda abrir cuentas de ahorro, cuentas corrientes, en cualquier Cooperativa o Banco público o privado de la ciudad de Yanzatza o en la provincia o cualquier otra parte del país y proceda a depositar dinero como también a retirar o liquidar dichas cuentas; **f).**- Para que comparezca a la Cooperativa Padre Julián Lorente de la ciudad de Yanzatza o provincia, para que solicite créditos y firme los documentos que sean necesarios para solicitar los créditos; **g).**- Para que proceda a realizar compraventa de vehículos en cualquier parte del país

que vaya en beneficio del Mandante; **h).**- Para que realice cualquier acto o contrato que por razones de olvido no se hace constar en este poder.- **TERCERA:- CUANTIA.-** La cuantía en el presente contrato es indeterminada, por su naturaleza.- **CUARTA:-** El Mandante hace extensivas a su Mandataria las facultades contempladas en el artículo 42 del Código de Procedimiento Civil.- Usted, señor Notario, dígnese insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.- Firma) Doctor Jorge P. Maza Vera, ABOGADO, MATRICULA NUMERO 11-1999-4 C.N.J.L.”.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que el otorgante la acepta en su totalidad.- Formalizado el presente documento yo la Notaria lo leí íntegramente al compareciente, quien se ratifica en lo expuesto y firma en unidad de acto conmigo la Notaria que da fe.- **FIRMAN:** Segundo Máximo Medina.- Cédula No. 110259388-4.- La Notaria: Doctora Silvia Piedra Ordóñez.- Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora, el mismo día de su celebración.-





Dra. Silvia Piedra O.
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA



S.
P.
O.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO DEL PUEBLO
MINISTERIO DE INTERIORES



CIUDADANIA 110259388-4
MEDINA SEGUNDO MAXIMO
LOJA/SARAGURO/SAN PABLO DE TENTA
14 NOVIEMBRE 1966
001-1 0091 00091 M
LOJA/ SARAGURO
SAN PABLO DE TENTA 1966



ECUATORIANA***** V2443V2422
CASADO ROSA AURORA MACAS ANDRADE
PRIMARIA AGRICULTOR

MARIA AGUEDA MEDINA
ZAMORA 21/05/2008
21/05/2020

REN 0011607

